

PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ELECNOR, S.A. A CELEBRARSE EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL DÍA 18 DE MAYO DE 2022, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

ASUNTOS PARA APROBACIÓN

 Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2021.

Propuesta:

Aprobar las cuentas anuales individuales de **ELECNOR**, **S.A.** (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), las consolidadas con sus sociedades dependientes (estados consolidados de situación financiera, estados consolidados del resultado, estados consolidados del resultado global, estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, estados consolidados de flujos de efectivo y memoria consolidada), así como los correspondientes informes de gestión de **ELECNOR**, **S.A.** y de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 23 de febrero de 2022.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas junto con sus respectivos informes de gestión han sido auditadas por los auditores de **ELECNOR, S.A.**, **KPMG AUDITORES, S.L.**, según Informe de fecha 24 de febrero de 2022.

 Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondiente al ejercicio 2021.

Propuesta:

Aprobar el Estado de Información no Financiera de **ELECNOR**, **S.A.** y de su Grupo Consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, que fue formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 23 de febrero de 2022, y que ha sido objeto de verificación por el prestador de servicios independiente de verificación **KPMG Asesores**, **S.L.**, según Informe de fecha 24 de febrero de 2022.



3. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2021.

En el ejercicio 2021, el Grupo Elecnor Consolidado (ELECNOR, S.A. y Sociedades Dependientes) ha obtenido un resultado positivo atribuible a accionistas de la sociedad dominante de **85.883.267,34 Euros**, siendo el resultado de **ELECNOR**, **S.A.** de **9.196.247,53 Euros**.

Propuesta:

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 23 de febrero de 2022, que se detalla a continuación:

BASE DE REPARTO

Resultado del ejercicio 2021: Beneficios de 9.196.247,53 Euros

Reservas Voluntarias: 21.554.208,76 Euros

TOTAL BASE DE REPARTO 30.750.456,29 Euros

Aplicación:

■ A Dividendo 30.750.456,29 Euros

■ A cuenta 5.186.747,90 Euros

■ Complementario 25.563.708,39 Euros

TOTAL 30.750.456,29 Euros

Por tanto, se acuerda distribuir con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, un dividendo complementario de **0,29383573 euros** por acción de **ELECNOR, S.A.**

El pago del dividendo tendrá lugar el día 1 de junio de 2022.

La distribución de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes adheridas a la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)" que podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la misma en la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA).

4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2021.

Propuesta:

Aprobar la gestión social y la actuación desarrollada por el Consejo de Administración de **ELECNOR, S.A.** durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.



5. Reelección por un año del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2022.

Propuesta:

Reelegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado por un período de un (1) año, es decir, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, a la Sociedad, **KPMG AUDITORES, S.L.**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259, Edificio Cristal, con N.I.F número B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-188007 y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0702, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad la fijación de las condiciones económicas así como la firma del correspondiente contrato.

6. Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Propuesta:

Nombrar como Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado por un período inicial de tres (3) años, es decir, para los años 2023, 2024 y 2025, a la Sociedad, **PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 B, Torre PwC, con N.I.F número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-63988 y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0242, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad la fijación de las condiciones económicas así como la firma del correspondiente contrato.

- 7. Reelección y nombramiento de Consejeros de la Sociedad:
 - 7.1 Reelección de D. Jaime Real de Asúa Arteche como Consejero de la Sociedad con la categoría de Consejero Dominical.

Propuesta:

Reelegir a **D. Jaime Real de Asúa Arteche** como Consejero de **ELECNOR, S.A.**, a propuesta del **Consejo de Administración** y previo informe justificativo del mismo y de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad**, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**. Los datos identificativos del Sr. Real de Asúa Arteche constan inscritos en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

7.2 Reelección de D. Ignacio María Prado Rey-Baltar como Consejero de la Sociedad con la categoría de Consejero Dominical.

Propuesta:

Reelegir a **D. Ignacio María Prado Rey-Baltar** como Consejero de **ELECNOR**, **S.A.**, a propuesta del **Consejo de Administración** y previo informe justificativo del mismo y de la **Comisión de Nombramientos**, **Retribuciones y**



Sostenibilidad, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**. Los datos identificativos del Sr. Prado Rey-Baltar constan inscritos en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

7.3 Reelección de D. Miguel María Cervera Earle como Consejero de la Sociedad con la categoría de Consejero Dominical.

Propuesta:

Reelegir a **D. Miguel María Cervera Earle** como Consejero de **ELECNOR, S.A.**, a propuesta del **Consejo de Administración** y previo informe justificativo del mismo y de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad**, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**. Los datos identificativos del Sr. Cervera Earle constan inscritos en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

7.4 Reelección de D. Juan Ignacio Landecho Sarabia como Consejero de la Sociedad con la categoría de Consejero Dominical.

Propuesta:

Reelegir a **D. Juan Ignacio Landecho Sarabia** como Consejero de **ELECNOR, S.A.**, a propuesta del **Consejo de Administración** y previo informe justificativo del mismo y de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad**, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**. Los datos identificativos del Sr. Landecho Sarabia constan inscritos en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

7.5 Reelección de D. Miguel Morenés Giles como Consejero de la Sociedad con la categoría de Consejero Dominical.

Propuesta:

Reelegir a **D. Miguel Morenés Giles** como Consejero de **ELECNOR, S.A.**, a propuesta del **Consejo de Administración** y previo informe justificativo del mismo y de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad**, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**. Los datos identificativos del Sr. Morenés Giles constan inscritos en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

7.6 Reelección de D. Rafael Prado Aranguren como Consejero de la Sociedad con la categoría de Consejero Dominical.

Propuesta:

Reelegir a **D. Rafael Prado Aranguren** como Consejero de **ELECNOR**, **S.A.**, a propuesta del **Consejo de Administración** y previo informe justificativo del mismo y de la **Comisión de Nombramientos**, **Retribuciones y Sostenibilidad**, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**. Los datos identificativos del Sr. Prado Aranguren constan inscritos en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.



7.7 Reelección de Dña. Irene Hernández Álvarez como Consejera de la Sociedad con la categoría de Consejera Independiente.

Propuesta:

Reelegir a **Dña. Irene Hernández Álvarez**, como Consejera de **ELECNOR**, **S.A.**, a propuesta de la **Comisión de Nombramientos**, **Retribuciones** y **Sostenibilidad** y previo informe justificativo del **Consejo de Administración**, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejera Independiente**. Los datos identificativos de la Sra. Hernández Álvarez constan inscritos en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

7.8 Nombramiento de Dña. Francisca Ortega Hernández-Agero como Consejera de la Sociedad con la categoría de Consejera Independiente.

Propuesta:

Nombrar a **Dña. Francisca Ortega Hernández-Agero**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Marqués de Mondéjar, nº 33 y con D.N.I. nº 00807083-J, como Consejera de **ELECNOR**, **S.A.**, a propuesta de la **Comisión de Nombramientos**, **Retribuciones** y **Sostenibilidad** y previo informe justificativo del **Consejo de Administración**, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejera Independiente**.

8. Modificación del artículo 12 del Capítulo II (De la Administración) del Título III (Del Gobierno y Administración de la Sociedad) de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Propuesta:

Aprobar la modificación del artículo 12 del Capítulo II (De la Administración) del Título III (Del Gobierno y Administración de la Sociedad) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasaría a tener como rúbrica "Retribución del Consejo de Administración", al objeto de modificar diversos aspectos del régimen retributivo de los Consejeros, de conformidad con la reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas -por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE- y que, entre otras materias, ha modificado el régimen aplicable a la remuneración de consejeros de las sociedades cotizadas previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, así como para incorporar determinadas precisiones técnicas o de redacción en dicho artículo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se acuerda modificar el artículo 12 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener el siguiente tenor literal:



"Artículo 12.- Retribución del Consejo de Administración

A. Retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas.

Todos los Consejeros, por el desempeño de funciones no ejecutivas percibirán, como remuneración:

- (i) Una asignación fija en metálico anual.
- (ii) Las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración.

La política de remuneraciones establecerá cuando menos el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas y los criterios para su distribución en atención a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos.

La fijación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de funciones no ejecutivas dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones corresponderá al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

B. Retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

Adicionalmente a la remuneración que perciban los Consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas, los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas dentro de la sociedad, percibirán la remuneración fijada en sus respectivos contratos, sobre la base de los siguientes posibles conceptos:

- (i) Una retribución fija en metálico anual.
- (ii) Una remuneración variable, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos o cuantitativos, incluyendo criterios financieros y no financieros, vinculados al grado de cumplimiento de sus objetivos (acordados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad).
- (iii) Una remuneración basada en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones de la propia sociedad.
- (iv) Los siguientes beneficios sociales o retribuciones en especie: (i) tendrán derecho a participar en los sistemas de previsión social (para la cobertura de su supervivencia, enfermedad, accidentes, etc.) en términos similares a los que estén establecidos en cada momento con carácter general para los Directivos de la Sociedad; y (ii) asimismo, serán beneficiarios de un seguro de vida y otro de salud y disfrutarán de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del colectivo de miembros del equipo directivo.
- (v) Así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador.



Estos contratos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación aplicable. Asimismo, la política de remuneraciones establecerá cuando menos la cuantía de la retribución fija anual correspondiente a los Consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás previsiones recogidas en la Ley.

Corresponderá al Consejo de Administración la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados A) y B) anteriores, los Consejeros estarán integrados en la póliza de responsabilidad civil que la Sociedad tenga concertada en cada momento y, asimismo, se les podrán abonar o reembolsar, en su caso, los gastos razonables y debidamente justificados en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a viajes, reuniones y demás tareas directamente relacionadas con el desempeño de su cargo."

 Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Elecnor, S.A., correspondiente a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.

Propuesta:

Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de ELECNOR, S.A. para lo que resta del ejercicio 2022 y para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, cuya propuesta motivada fue acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 30 de marzo de 2022, previo informe de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad** de fecha 28 de marzo de 2022.

10. Autorización al Consejo de Administración para emitir valores de renta fija, por el plazo de cinco (5) años a contar desde el acuerdo de la Junta General, determinando las bases, modalidades y/o condiciones de las emisiones. Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para concretar las bases, modalidades y/o condiciones de las emisiones, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de 20 de mayo de 2020.

Propuesta:

(I) Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización para la emisión de valores de renta fija, por una cantidad máxima de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000.-€) y por un plazo de cinco años, concedida al Consejo de Administración de la Sociedad y aprobada, como acuerdo Sexto, por la Junta General de Accionistas celebrada en Madrid el día 20 de mayo de 2020.



- (II) Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, en el Título XI de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en el Capítulo V del Título XIV de la mencionada Ley y demás normas sobre la emisión de obligaciones, y sobre la base del artículo 161 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, para emitir valores de renta fija, de conformidad con las siguientes condiciones:
 - (i) La emisión de los valores podrá efectuarse, en una o en varias veces y al amparo de uno o más programas, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
 - (ii) La autorización queda limitada a la cantidad máxima de CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (400.000.000,00.-€) de saldo vivo en cada momento. Este límite no podrá ser superado en cada emisión sumando el contravalor en euros de dicha emisión más el contravalor en euros de los nominales de los valores vivos y en circulación en ese momento.
 - (iii) Esta autorización comprende la emisión de valores de renta fija. A este respecto, se entenderán por valores de renta fija: obligaciones, bonos y demás valores de renta fija simple o instrumentos de deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, incluyendo cédulas, pagarés u otros valores análogos.
 - (iv) La autorización para emitir valores se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos términos económicos, régimen, aspectos y condiciones de cada emisión. En particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad determinar, para cada emisión, el valor nominal, tipo de emisión, descuento aplicable, precio de reembolso, monedas o divisas de la emisión, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc. El Consejo de Administración ostentará la facultad de desarrollar y concretar las bases, modalidades y/o condiciones de cada emisión y en general la definición y aprobación de cuantos extremos resulten necesarios o convenientes.
 - (v) El Consejo de Administración podrá determinar cualquier procedimiento, tipo, cláusula, término o condición permitida en Derecho, en relación con la emisión, amortización, señalamiento de rentabilidad o condiciones de la misma, así como resolver cuantas cuestiones se relacionan con la emisión autorizada.
 - (vi) Asimismo, el Consejo podrá designar, cuando sea necesario según la legislación vigente en cada momento, al Comisario del Sindicato y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas, pudiendo, de acuerdo con éste, cambiar o modificar las condiciones o circunstancias inicialmente establecidas.
 - (vii) Los titulares de los valores definidos en el apartado (iii) anterior gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente.



- (viii) El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la autorización a la que se refiere el presente Acuerdo.
- (ix) La autorización a favor del Consejo de Administración aquí prevista comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, complemento, subsanación y ejecución de los apartados precedentes en todo lo que fuese conveniente para llevar la emisión o emisiones autorizadas a buen fin y, en particular para adoptar los acuerdos necesarios y otorgar los documentos públicos o privados que considere oportunos para adaptar la presente emisión a la calificación del Registrador Mercantil o cualesquiera otra autoridad o institución competente. Asimismo, comprende la solicitud de admisión a negociación, cuando el Consejo de Administración lo considere procedente, en sistemas multilaterales de negociación, mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros prestando asimismo cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes.
- (x) Se autoriza al Consejo de Administración para que pueda sustituir en cualquier Consejero y/o apoderar a cualquier tercero que estime conveniente, para el ejercicio de las facultades anteriormente referidas y en particular, las referentes a la determinación del precio de emisión, descuento y cualquier otra cuestión económica relativa a la emisión.
- 11. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma, o de las Sociedades dominadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizándole a adquirir como máximo, el número de acciones que la Ley y/o las disposiciones legales de obligado cumplimiento prevean en cada momento y que, actualmente, sumado a las ya poseídas por la Sociedad, no exceda del 10% de su capital social, con un precio de adquisición mínimo del valor nominal de las acciones y un precio máximo que no exceda del 30% de su valor de cotización en Bolsa y por un plazo de cinco años.

Propuesta:

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma, o de las Sociedades dominadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.1a) y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizándole a adquirir como máximo, el número de acciones que la Ley y/o las disposiciones legales de obligado cumplimiento prevean



en cada momento y que, actualmente, sumado a las ya poseídas por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% de su capital social, con un precio de adquisición mínimo del valor nominal de las acciones y un precio máximo que no exceda del 30% de su valor de cotización en Bolsa y por un plazo de cinco años.

Esta autorización podría ser utilizada, total o parcialmente, para la adquisición de acciones propias para su entrega o transmisión a Consejeros Ejecutivos o miembros del Equipo Directivo de la Sociedad o de sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio del derecho de opción titularidad de los mismos, lo que podrá encuadrarse, en su caso, en programas de recompra de acciones. Asimismo, las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse, total o parcialmente, tanto a su enajenación o amortización como a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible.

ASUNTOS PARA VOTACIÓN CONSULTIVA

12. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021.

Propuesta:

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021, el cual ha sido elaborado junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, habiendo sido el mismo comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como Otra Información Relevante el 24 de febrero de 2022.

ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

13. Información a la Junta General sobre la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración, aprobada el día 24 de noviembre de 2021, así como de la modificación de determinados artículos de los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad aprobadas en la misma fecha.

Propuesta:

Tomar conocimiento de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento de la Comisión de Auditoría y del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de la Sociedad aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2021. Dichas modificaciones tuvieron como finalidad esencial adaptar los Reglamentos a las modificaciones introducidas por la Ley 5/2021, de 12 de abril, relativa al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo



y del Consejo de 17 de mayo de 2017, en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, entre otras normas, además de incorporar a los mismos determinadas precisiones técnicas o de redacción y modificar la denominación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por "Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad", con el fin de reforzar de manera inequívoca el compromiso de la Sociedad en materia de sostenibilidad.

Las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento de la Comisión de Auditoría y del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad se explican con detalle en el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en los artículos 528 y 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital.

OTROS ASUNTOS

14. Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución, así como para el depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado y la inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General en el Registro Mercantil.

Propuesta:

Delegar en el Consejo de Administración, así como en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración y en el Secretario no Consejero del mismo, indistintamente, las más amplias facultades para la plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, de manera que puedan realizar cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados y comparezca ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorque cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar y subsanar las deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización; y también para que subsanen o aclaren de acuerdo con la calificación verbal o escrita o sugerencia verbal o escrita del Registrador Mercantil, y para que, en definitiva, procedan a la inscripción, incluso parcial, de tales acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente y para el depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado. Igualmente, se les faculta para que, en su caso, puedan proceder a la publicación de cuantos anuncios fuesen necesarios o convenientes.